



CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

UNEP/CMS/Resolución 14.16

Español
Original: inglés

CONECTIVIDAD ECOLÓGICA

Adoptada por la Conferencia de las Partes en su 14ª reunión
(Samarcanda, febrero de 2024)

Recordando las Resoluciones 10.3 y 11.25 sobre el rol de las redes ecológicas en la conservación de las especies migratorias,

Recordando también las Resoluciones 12.7 (Rev. COP13) *El rol de las redes ecológicas en la conservación de las especies migratorias* y 12.26 (Rev. COP13) *Mejora de las formas de abordar la conectividad en la conservación de las especies migratorias*,

Teniendo presente que se entiende por conectividad ecológica (en adelante “conectividad”) el movimiento sin restricciones de las especies, la conexión de hábitats sin obstáculos y el flujo de los procesos naturales que sustentan la vida en la Tierra,

Reconociendo que las oportunidades de dispersión, migración e intercambio genético entre animales silvestres dependen de la calidad, extensión, distribución y conectividad de los hábitats pertinentes, los cuales sirven de apoyo tanto a los ciclos normales de estos animales como a su resiliencia frente al cambio, incluido el cambio climático,

Recordando el Artículo III.4 de la Convención, según el cual las Partes se esforzarán por conservar y, cuando sea posible y apropiado, restaurar los hábitats de las especies inscritas en el Apéndice I que sean importantes para preservar dicha especie del peligro de extinción, y por prevenir, eliminar, compensar o minimizar en forma apropiada, los obstáculos que dificultan seriamente o impiden la migración de dicha especie, y el Artículo V.5, según el cual los acuerdos ligados a las especies del Apéndice II deben prever el mantenimiento de una red de hábitats apropiados a la especie migratoria en cuestión, “repartidos adecuadamente a lo largo de los itinerarios de migración”,

Recordando también el Artículo I.1 de la Convención, donde se define el “área de distribución”, para los fines de la Convención, como el conjunto de superficies terrestres o acuáticas que una especie migratoria habita, frecuenta temporalmente, atraviesa o sobrevuela en un momento cualquiera a lo largo de su itinerario habitual de migración,

Reconociendo que para satisfacer sus necesidades a través de todas las etapas de su ciclo de vida las especies migratorias dependen de un conjunto de hábitats a lo largo de todas sus áreas de distribución migratoria,

Reconociendo además que los sitios que desempeñan un papel crítico en un sistema más amplio, como por ejemplo las áreas fundamentales, los corredores, las áreas de restauración, y las zonas de amortiguación pueden estar todas ellas asociadas a través de estrategias que, en base al concepto de redes ecológicas, abordan la fragmentación del hábitat y otras amenazas para las especies migratorias,

Reconociendo en particular la importancia de los ríos y sus ecosistemas asociados como corredores en el contexto del cambio climático, para facilitar los flujos de agua y las migraciones de las especies acuáticas,

Reconociendo además que la destrucción y fragmentación de los hábitats se encuentran entre las principales amenazas a las especies migratorias, y que la identificación y conservación de los hábitats con la calidad, extensión, distribución y conectividad adecuadas son, por lo tanto, de una importancia suprema para la conservación de estas especies en medios terrestres, costeros y marinos,

Profundamente preocupada por el hecho de que los hábitats de las especies migratorias están cada vez más fragmentados en todos los biomas terrestres y acuáticos,

Preocupada además por que se sigan autorizando y construyendo proyectos de infraestructura que constituyen barreras a la migración con repercusiones negativas para las especies migratorias, incluso a escala poblacional, entre otros lugares en puntos críticos de las rutas migratorias,

Consciente de que ya existen varias iniciativas orientadas a la promoción de redes ecológicas a diferentes escalas, entre ellas iniciativas sobre los corredores aéreos de las aves, programas de áreas protegidas bajo los auspicios de los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente pertinentes, e iniciativas que se amplían a áreas que no están protegidas,

Consciente también de que el éxito de muchas de estas iniciativas y programas pertinentes depende fundamentalmente de, entre otros, una cooperación regional e internacional efectiva, en la que se incluya la cooperación transfronteriza, entre los gobiernos a nivel nacional y local, colaboración entre las distintas convenciones, las organizaciones no gubernamentales (ONG) y otros actores,

Considerando que las especies migratorias merecen una especial atención en el diseño e implementación de las iniciativas dirigidas a la promoción de redes ecológicas y con objeto de garantizar que las áreas elegidas sean suficientes para cubrir las necesidades de tales especies en todos sus ciclos de vida y áreas de distribución migratorias,

Considerando asimismo que la designación de áreas protegidas dentro de áreas de gran extensión no siempre es posible y que normalmente es preciso aplicar medidas adicionales de paisajes más amplios con el fin de abordar y mitigar los cambios antropogénicos a una escala de paisaje más amplia,

Recordando la Meta 3 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal: “Garantizar y hacer posible que, para 2030, al menos un 30 % de las zonas terrestres y de aguas continentales y de las zonas marinas y costeras, especialmente las zonas de particular importancia para la biodiversidad y las funciones y los servicios de los ecosistemas, se conserven y gestionen eficazmente mediante sistemas de áreas protegidas ecológicamente representativos, bien conectados y gobernados equitativamente y otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, reconociendo, cuando proceda, los territorios indígenas y tradicionales, y que estén integradas a los paisajes terrestres, marinos y oceánicos más amplios, garantizando al mismo tiempo que toda utilización sostenible, cuando proceda en dichas zonas, sea plenamente coherente con la obtención de resultados de conservación, reconociendo y respetando los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidos aquellos relativos a sus territorios tradicionales”,

Recordando además los objetivos y metas del Plan Estratégico para las Especies Migratorias 2024-2032,

Consciente de la importancia de integrar enfoques de redes ecológicas en la planificación ambiental nacional, inclusive bajo los auspicios de otros acuerdos ambientales multilaterales (AAM), tales como las Estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad (en el contexto del Convenio sobre la Diversidad Biológica) y los Planes nacionales de adaptación (en el contexto la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático),

Reconociendo que, desde su entrada en vigor en 1983, la Convención sobre las Especies Migratorias ha proporcionado el principal marco intergubernamental especializado para las iniciativas de cooperación respecto a cuestiones de conectividad en este contexto, y que la aplicación de las disposiciones pertinentes en virtud de la Convención constituye una contribución clave al logro de los objetivos aprobados en otros foros intergubernamentales, en especial los Objetivos 14 y 15 de “Transformar nuestro mundo”, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas; las metas 1, 2, 3 y 12 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal y el Plan Estratégico de Ramsar para 2016-2024,

Reconociendo el importante rol que desempeñan las redes ecológicas que existen a nivel mundial en la conservación de las especies migratorias, especialmente a través del papel de estas redes en el apoyo a la conectividad, incluidas las redes analizadas para la COP11 en el documento UNEP/CMS/COP11/Doc.23.4.1.2, además de aquellas que funcionan en el plano nacional,

Consciente de la importancia de promover la cooperación a través de organizaciones competentes internacionales y regionales según proceda, con el fin de buscar la adopción de medidas de conservación para apoyar las redes ecológicas en el medio marino,

Reconociendo además que el enfoque de la CMS con respecto a las medidas coordinadas de conservación y de gestión a través del área de distribución migratoria puede contribuir al desarrollo de las redes ecológicas y fomentar la conectividad de manera plenamente coherente con el derecho del mar proporcionando una base para que los Estados del área de distribución de pareceres afines tomen medidas individuales a nivel nacional y en relación con sus buques del pabellón en las zonas marinas situadas tanto dentro como fuera de los límites de la jurisdicción nacional, y coordinen estas acciones en toda el área de distribución migratoria de las especies en cuestión,

Recordando la Resolución 12.21 (Rev.COP14), Cambio climático y especies migratorias, que destaca la importancia crítica de la conectividad para la conservación y la gestión de las especies migratorias y su Anexo 1, que incluye acciones prioritarias para las Partes y otros interesados directos, entre ellas la ampliación de las redes de áreas protegidas existentes para cubrir lugares de parada importantes y sitios de colonización potencial, y garantizar la protección eficaz y la gestión adecuada de los sitios para mantener o aumentar la resiliencia de las poblaciones vulnerables a fenómenos estocásticos extremos,

Reconociendo que el enfoque práctico con respecto a la identificación, designación, protección, restauración y gestión eficaz de sitios críticos variará de un grupo taxonómico a otro o incluso de una especie a otra, y que, mientras que el enfoque con respecto a los corredores aéreos proporciona un marco de trabajo útil para tratar la conservación de los hábitats y las especies para las aves migratorias en las rutas migratorias, pueden aplicarse a otros taxones enfoques similares para articular la conectividad,

Reconociendo además los casi 10.000 lugares de importancia internacional para las especies migratorias destacados en el Informe sobre el Estado de las Especies Migratorias, que son Áreas Clave para la Biodiversidad identificadas mediante un conjunto estandarizado de criterios aplicados a diferentes taxones migratorios,

Reconociendo además que los corredores aéreos constituyen un tipo específico de corredor migratorio, que las aves migratorias dependen de áreas ampliamente separadas para su supervivencia y que las medidas diseñadas para conservar estas redes requieren centrarse en las zonas de cría, lugares parada, zonas que no son de cría, invernada, alimentación, descanso y muda, así como en la prevención y respuesta a las amenazas en estos lugares y en las rutas entre ellos,

Acogiendo con satisfacción la Resolución 12.11 (Rev.COP14) sobre Corredores aéreos,

Acogiendo con satisfacción el estudio estratégico sobre redes ecológicas (UNEP/CMS/COP11/Doc.23.4.1.2) y una recopilación de estudios de casos que ilustra cómo las redes ecológicas se han aplicado como una estrategia de conservación a los diferentes grupos taxonómicos de las especies incluidas en la CMS (UNEP/CMS/COP11/Inf.22),

Reconociendo el número creciente de redes nacionales e internacionales relativas a especies migratorias globalmente,

Reconociendo que las medidas de conservación transfronterizas basadas en áreas que incluyen redes de áreas protegidas y otras áreas de conservación pueden desempeñar una función importante en la mejora del estado de conservación de las especies migratorias contribuyendo a las redes ecológicas y promoviendo la conectividad, en particular cuando los animales migran largas distancias a través de los límites de la jurisdicción nacional, y *acogiendo con satisfacción* la Resolución 75/271 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la que se destacó la necesidad de mantener la conectividad entre ecosistemas, para lo cual a menudo es necesario que los Estados del área de distribución en que vive una especie determinada cooperen entre sí,

Acogiendo con satisfacción la aprobación del Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional,

Acogiendo con satisfacción también los trabajos en curso del Convenio sobre la Diversidad Biológica, que ha convocado talleres regionales que abarcan la mayor parte de los océanos del mundo, en relación con el proceso de descripción de las áreas marinas de importancia ecológica o biológica (AIEB) y de modificación de las AIEB existentes,

Reconociendo además las herramientas contenidas en el Anexo 1 del documento UNEP/CMS/COP14/Doc.30.2.1 como contribuciones a la provisión de una base científica sólida para la acción y al fomento de una mayor concienciación pública en relación con las cuestiones de conectividad,

Acogiendo con satisfacción el informe sobre las pruebas científicas, experiencias y recomendaciones disponibles para abordar la conectividad en la conservación de las especies migratorias que figura en el documento UNEP/CMS/COP12/Inf.20,

Acogiendo con satisfacción las iniciativas de la Secretaría, en colaboración con las Partes y asociados, para promover la conectividad en diversos foros y plataformas,

Tomando nota de que el Objetivo A, y las Metas 2, 3 y 12 del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal incluyen texto efectivo sobre la conectividad ecológica, que también está implícito en la Meta 1, y

Acogiendo con satisfacción la colaboración de la Secretaría de la CMS con la iniciativa "WildlifeConnect",

*La Conferencia de las Partes en la
Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Insta* a las Partes e invita a otros interesados a prestar especial atención a las cuestiones destacadas en la presente resolución a la hora de planificar, poner en práctica y evaluar acciones encaminadas a apoyar la protección, conservación, restauración y la gestión eficaz de las especies migratorias, tanto a nivel nacional como en el contexto de la cooperación regional e internacional, especialmente al:
 - i) elaborar objetivos de conservación estratégicos, de manera que estos se expresen con mayor frecuencia con relación a los sistemas de migración integrales y los requisitos de funcionamiento del propio proceso de migración, en lugar del mero estado de las poblaciones o los hábitats;
 - ii) identificar, priorizar, designar, restaurar y gestionar las áreas protegidas y elaborar otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas, dentro y fuera de las zonas de la jurisdicción nacional, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, los mejores conocimientos científicos disponibles, en cuanto a la necesidad de que la conectividad sea un factor clave en la definición de unidades de gestión de la conservación adecuadas, tanto en los corredores aéreos, los paisajes terrestres como en los marinos, junto con la necesidad de orientar las acciones hacia las conexiones entre los lugares además de hacia los propios lugares;
 - iii) identificar, fortalecer y ampliar, sobre la base de los mejores conocimientos científicos disponibles, las redes ecológicas para la conservación de las especies migratorias de todo el mundo, y mejorar su diseño y funcionalidad;
 - iv) evaluar la suficiencia y la coherencia de las redes ecológicas en términos funcionales y cualitativos, así como en términos de alcance y distribución, teniendo en consideración la conveniencia del intercambio de experiencias y las mejores prácticas al respecto;
 - v) supervisar y evaluar la eficacia de la protección, restauración y la gestión de las áreas y las redes mencionadas en el presente párrafo;
 - vi) supervisar y evaluar la evolución de las redes ecológicas a lo largo del tiempo;
2. *Pide* a las Partes y a los Signatarios de los Memorandos de Entendimiento de la CMS que consideren el enfoque de redes y la conectividad ecológica en la aplicación de los instrumentos e iniciativas existentes de la CMS;
3. *Alienta* a las Partes a adoptar y aplicar las directrices elaboradas en el marco de la CMS y otros procesos pertinentes que tengan como objetivo promover la conectividad y detener su pérdida como por ejemplo a través de la provisión de orientaciones prácticas para evitar que los proyectos de desarrollo de infraestructuras perturben el movimiento de las especies migratorias;
4. *Alienta* a las Partes e invita a otros interesados, trabajando con todos los interesados directos pertinentes y las autoridades gubernamentales nacionales y locales, las comunidades locales, el sector privado y otros sectores, a intensificar las iniciativas encaminadas a hacer frente a las amenazas para el estado de conservación de las especies migratorias y la integridad de sus hábitats, que se manifiestan como amenazas para la conectividad y la integridad ecológica, como las barreras a la migración, la mortalidad antropogénica adicional, los recursos fragmentados y los procesos interrumpidos, el aislamiento genético, la falta de viabilidad de las poblaciones, los patrones de comportamiento alterados, las variaciones en el área de distribución provocadas por el cambio climático o el agotamiento de los recursos hídricos o los

- alimentos, las incoherencias en materia de gestión entre las jurisdicciones nacionales y fuera de estas, y otros factores;
5. *Solicita* a la Secretaría que coordine el intercambio y la revisión de la información sobre conectividad entre los instrumentos de la Familia CMS, los acuerdos ambientales multilaterales relacionados con la biodiversidad y otros y, según proceda, que facilite que dichos instrumentos, acuerdos y organizaciones presten atención conjunta a nivel estratégico a estas cuestiones;
 6. *Toma nota* de la recopilación de estudios de casos sobre redes ecológicas (UNEP/CMS/COP11/Inf.22);
 7. *Toma nota asimismo* de las recomendaciones presentadas en el estudio estratégico sobre redes ecológicas que figura en el documento UNEP/CMS/COP11/Doc.23.4.1.2, y alienta a las Partes e invita a todos los demás Estados del área de distribución, organizaciones asociadas, organismos de financiación pertinentes y el sector privado a proporcionar recursos financieros suficientes, previsibles y oportunos y apoyo en especie para contribuir a su aplicación;
 8. *Insta* a las Partes y a otros Estados del área de distribución a que, a la hora de identificar las áreas de importancia para las especies migratorias terrestres, acuáticas y de aves, tengan en cuenta y describan explícitamente, utilizando mapas o modelos conceptuales, las relaciones entre dichas áreas y otras áreas que puedan estar vinculadas con ellas a nivel ecológico, en términos físicos, por ejemplo como corredores de conexión, o en términos ecológicos, por ejemplo, zonas de cría relacionadas con zonas que no son de cría, sitios de parada, lugares de alimentación y de descanso;
 9. *Invita también* a las Partes y a otros Estados del área de distribución y organizaciones pertinentes a colaborar en la identificación, designación, restauración y mantenimiento eficaz de redes ecológicas coherentes e integrales de sitios protegidos, así como otros sitios adecuadamente gestionados de importancia nacional e internacional para los animales migratorios, teniendo en cuenta la mejor información científica disponible, la resiliencia frente al cambio, incluido el cambio climático, y las redes ecológicas existentes;
 10. *Insta* a las Partes a identificar y promover las redes ecológicas y la conectividad mediante, por ejemplo, el desarrollo de más redes de sitios dentro de la Familia CMS u otros foros y procesos que utilicen criterios científicos sólidos para la identificación de sitios importantes para las especies migratorias y para la promoción de su protección, conservación, gestión y restauración internacional coordinada, con el apoyo del Consejo Científico de la CMS, según proceda;
 11. *Insta* a las Partes y a otros Estados del área de distribución y asociados a hacer un uso pleno de todas las herramientas complementarias y mecanismos existentes para la identificación, designación y gestión eficaz de sitios críticos y de redes de sitios para especies y poblaciones migratorias, entre otras cosas mediante una mayor inscripción de sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO (incluidos sitios transnacionales en serie) y para las aves acuáticas migratorias y otros taxones migratorios que dependen de los humedales, designación y gestión eficaz de Humedales de Importancia Internacional (Sitios Ramsar);
 12. *Destaca* el valor añadido de desarrollar redes ecológicas en el contexto la CMS allí donde no existen otros instrumentos de redes, e insta a las Partes e invita a los Estados del área de distribución a fortalecer la restauración y la gestión eficaz de las redes de

sitios existentes y su desarrollo continuo a través de la designación y gestión de sitios adicionales basándose en los mejores datos científicos disponibles;

13. *Alienta* a las Partes a apoyar las iniciativas de redes ecológicas existentes dentro de los instrumentos de la Familia CMS;
14. *Alienta también* a las Partes y a las organizaciones pertinentes, a la hora de implementar sistemas para las áreas protegidas y otras medidas de conservación basadas en sitios y áreas, a que:
 - a) seleccionen áreas de forma que tengan en cuenta las necesidades de las especies migratorias en todos los aspectos posibles de todo su ciclo de vida y áreas de distribución migratoria;
 - b) establezcan objetivos a escala de red para la conservación de estas especies dentro de dicho sistema, incluyendo la restauración de hábitats fragmentados o degradados y la eliminación de barreras a la migración; y
 - c) cooperen a nivel regional e internacional para el logro de tales objetivos;
15. *Invita* a las Partes a que, en colaboración con otros AAM, ONG, gobiernos locales y otros interesados directos según proceda, mejoren la calidad, el seguimiento, la gestión, la extensión y la distribución y la conectividad de las áreas protegidas terrestres y acuáticas, y otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas, incluidas las áreas costeras y marinas de acuerdo al derecho internacional, incluida la CNUDM, de forma que se ocupen de la forma más efectiva posible de las necesidades de las especies migratorias a lo largo de sus ciclos de vida completos y de sus áreas de distribución migratoria, incluyendo sus necesidades en cuanto a áreas de hábitat que ofrezcan resiliencia frente al cambio, incluido el cambio climático, teniendo en cuenta paisajes terrestres y marinos más amplios y las rutas migratorias;
16. *Solicita* a la Secretaría que brinde apoyo a las Partes en el establecimiento y la gestión de las áreas y redes de conservación, lo que incluye las áreas protegidas y las áreas de conservación transfronterizas ya existentes;
17. *Invita* a las Partes y otros Estados del área de distribución, así como a foros pertinentes regionales e internacionales según proceda, a explorar la aplicabilidad de las redes ecológicas a las especies marinas migratorias, especialmente aquellas que se encuentran bajo la presión de las actividades humanas como por ejemplo la sobreexplotación, exploración y explotación de petróleo y gas, la pesca, infraestructuras, y otro desarrollo costero;
18. *Insta* a las Partes a aplicar el concepto de "áreas de conservación transfronterizas", es decir, una área o componente de una gran región ecológica que abarque las fronteras de dos o más países y que se encuentre dentro de su jurisdicción nacional, la cual podría englobar una o varias áreas protegidas, así como múltiples áreas de uso de recursos, en sus esfuerzos de conservación transfronteriza;
19. *Alienta* a las Partes a identificar los hábitats transfronterizos de las especies incluidas en la CMS, las cuales se consideran áreas de conservación transfronterizas, para llegar a una posible cooperación y articulación entre Estados del área de distribución vecinos, con el fin de mejorar la conservación de los hábitats y especies en cuestión;

20. *Invita* a los Estados que no son Partes a colaborar estrechamente con las Partes en la gestión de las poblaciones transfronterizas de las especies incluidas en la CMS y sus instrumentos asociados, con el fin de promover el desarrollo y la implementación de las redes ecológicas a nivel global;
21. *Insta* a las Partes a tratar las amenazas inmediatas a los sitios nacionales importantes para las especies migratorias dentro de las redes ecológicas, haciendo uso, según proceda, de listas internacionales de sitios amenazados como la lista del “Patrimonio Mundial en Peligro” de la UNESCO, el “Registro de Montreux” de Ramsar y la lista “Áreas Importantes para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad (IBA) en Peligro” de BirdLife International;
22. *Insta asimismo* a las Partes a monitorear adecuadamente las redes ecológicas para permitir la detección temprana de cualquier deterioro de la calidad de los sitios, la rápida identificación de amenazas y la acción oportuna para mantener la integridad de las redes, haciendo uso cuando sea apropiado de los métodos de monitoreo existentes, como el Protocolo de seguimiento de las IBA desarrollado por BirdLife International, el Protocolo de seguimiento de las áreas clave de biodiversidad (ACB) elaborado por la Asociación de Áreas Clave de Biodiversidad y el Censo Internacional de Aves Acuáticas coordinado por Wetlands International;
23. *Solicita* a la Secretaría que señale la presente resolución a la atención del Convenio sobre la Diversidad Biológica, del Acuerdo en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la Conservación y el Uso Sostenible de la Diversidad Biológica Marina de las Zonas Situadas Fuera de la Jurisdicción Nacional, del Decenio de las Naciones Unidas sobre la Restauración de los Ecosistemas y en relación con las candidaturas pertinentes de sitios del Patrimonio Mundial en virtud de la Convención del Patrimonio Mundial, incluso en un contexto multinacional de migración;
24. *Solicita además* a la Secretaría, con sujeción a la disponibilidad de recursos, que trabaje con las Partes y con el Consejo Científico, así como con otras organizaciones internacionales y regionales, entre ellas el Convenio sobre la Diversidad Biológica y otros interesados directos pertinentes, para la promoción de la protección, conservación, restauración y gestión eficaz de los sitios críticos y de las redes ecológicas;
25. *Invita* al Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención de Ramsar sobre los Humedales, la Convención del Patrimonio Mundial, la Comisión Mundial de Áreas Protegidas de la UICN (WCPA) y otros a utilizar las redes ecológicas existentes, como las áreas clave de biodiversidad (incluidas las Áreas Importantes para la Conservación de las Aves), para evaluar e identificar lagunas en la cobertura de las áreas protegidas, y garantizar la protección, conservación, restauración y la gestión eficaz de estas redes, según proceda;
26. *Invita además* a las Partes, a otros Estados y a las organizaciones pertinentes a prestar apoyo para el mantenimiento y aplicación a largo plazo de bases de datos a gran escala sobre distribución, movimiento y abundancia de las especies migratorias, tales como aquellos incluidos en el Anexo 1 del documento UNEP/CMS/COP14/Doc.30.2.1.2 y aquellas adicionales que resulten de la investigación que figura en el Anexo 2 del mismo documento;
27. *Invita además* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) a que, a la hora de tomar decisiones sobre la asignación de fondos, proporcione apoyo a aquellas actividades que contribuyan al avance de los trabajos definidos en la presente

resolución, en particular, prestando apoyo a la mejora de la gestión y restauración de los hábitats a nivel de sitio mediante el uso de herramientas y recursos desarrollados específicamente para la conservación de las especies migratorias en el contexto de sus corredores aéreos, itinerarios de migración o redes ecológicas, y preste apoyo al intercambio de información y experiencia;

28. *Pide* a los AAM, las organizaciones regionales e intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales pertinentes que presten su apoyo a la aplicación de la presente resolución, entre otras cosas mediante el intercambio de información y la colaboración en los trabajos técnicos descritos anteriormente;
29. *Pide* a la Secretaría que informe a la Conferencia de las Partes en cada una de sus reuniones ordinarias sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución; y
30. *Revoca*
 - a) la Resolución 12.7 (Rev. COP13), *El rol de las redes ecológicas en la conservación de las especies migratorias*; y
 - b) la Resolución 12.26 (Rev. COP13), *Mejora de las formas de abordar la conectividad en la conservación de las especies migratorias*.